

OAJ- 13830- V 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señores CONSULTORIO MEDICO Representante Legal NEYLA ENID DAZA GOMEZ Cra. 24 No. 20-42 Pasto-Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 243 de fecha 17 de Julio de 2013 proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo P.S.P.S. 029 - 2011, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de Septiembre del 2013

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente

ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN











OAJ- 13830- A 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señora MARIA CRISTINA MORENO Cra. 21 No. 19 - 21 Pasto- Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 271 de fecha 06 de Agosto de 2013, proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo P.S.A. 045 - 2010, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 3 de Septiembre de 2013.

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente

ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO PROP. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN hasta el lugar de des

ZONIEICADO IDIENTE DE ENTREGA



F-PDD05-07 01 OAJ- 8396-H-13

San Juan de Pasto, 20 de Agosto de 2013

Representante Legal Laboratorio Clínico CLINIMED Carrera 24 No. 15-16 Local 320 Centro Comercial San Agustín Pasto- Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 023 de fecha 22 de Noviembre de 2010, proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo 09-026, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud Certificación de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 4 de Julio de 2013.



Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28- 20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.



De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio Gertifica al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



Atentamente

ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN

www.idsn.gov.co

porte de cosas, que sujetará a ería Especializada, tipo courrier origen hasta el lugar de de LA COMUNICACIÓN IMPR

MAL ZONIFICADO I. PENDIENTE DE ENTREGA



F-PDD05-07

OAJ-8396-I-13

San Juan de Pasto, 20 de Agosto de 2013

Señor Representante Legal UNIDAD BIOENERGETICA VIDA SALUD NATURAL Centro Comercial Valle de Atriz Local 265 Pasto-Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 001 de fecha 4 de Mayo de 2010, proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo Certificacio 006-2010, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, Conscience de Calidad de Nariño, Conscience de Calidad de Cal decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 4 de Julio de 2013.

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28- 20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente

MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN

www.idsn.gov.co

onte de create, que supetine a la la Capacitate de la Capacitate de la Capacitate de la Capacitate de la companione de la la Capacitate de la la Capacitate de la companione de la COMMINICACION IMPRESS.

INVESTIGACIÓN IMPRESSIVATION

INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN

INVESTI

ZOMERCADO:



OAJ-8955-A-13

San Juan de Pasto, 2 de Agosto de 2013

Señores LABORATORIO CLINICO ESPECILAIZADO UNIBAC LTDA Av. De los estudiantes Antiguas Instalaciones ISS, Barrio Miramar Tumaco- Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 035 de fecha 21 de Noviembre de 2011, proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Certificació Administrativo 09-129, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 15 de Agosto de 2012.

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28- 20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente

ADRIANA MARISOL MUNOZ REBOLLEDO PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN



GP-CER989



OAJ- 13830- T 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señores
CONSULTORIO MEDICO
Representante Legal
MARIA CRISTINA BUSTAMANTI
Cra. 34 No. 15-79 B/ San Ignacio
Pasto-Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 242 de fecha 16 de Julio de 2013 proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo P.S.P.S. 028 - 2011, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de Septiembre del 2013

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente

ADRIÁNA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN











OAJ- 13830- W 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señores
CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA CLARA
Representante Legal
OSCAR DARIO CITELLI JURADO
Calle 20 No. 38-15
Pasto-Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 213 de fecha 27 de Junio de 2013 proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo P.S.P.S. 009 - 2011, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de Septiembre del 2013

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente

ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN











OAJ- 13830- U 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señores
CONSULTORIO DE TERAPIA RESPIRATORIA
Representante Legal
VICTORIA EUGENIA ROSERO ERASO
Cra. 40 No. 18-120
Pasto-Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 259 de fecha 25 de Julio de 2013 proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo SCA 101 - 2011, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de Septiembre del 2013

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente

ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN







